



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N. °098-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de abril de 2023.

VISTO:

El Oficio N°209-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 03 de abril 2023, Informe Legal N°046-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 21 de marzo de 2023, Oficio N° 092-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 07 de marzo de 2023, Informe N°002-2023-UNIFSLB/DD/ETC de fecha 07 de marzo de 2023, Carta N°06-2023-UNIFSLB-VPA/BT/JRCT de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Carta N°06-2023-UNIFSLB-VPA/BT/JRCT de fecha 02 de marzo de 2023, el M.Sc. Juan Ramón Calsín Turpo Docente de la UNIFSLB solicita al Coordinador (e) De la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas acogerse a la primera Disposición Complementaria del Reglamento de Distribución de Carga Académica, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°190-2022 UNIFSLB/CO. Asimismo comunica al Director del Departamento Académico sobre la realización del Trabajo de Investigación que viene realizando titulado *"Bioserbentes ecológicos a partir de residuos de Moringa Oleífera para la emoción de metales pesados en aguas residuales, Bagua 2023"* en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza;

Que, mediante Informe N° 002-2023-UNIFSLB/DD/ETC, de fecha 07 de marzo de 2023, el Director de Departamento Académico de la Escuela Profesional de Biotecnología solicita



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N. °098-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 24 de abril de 2023.

al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas en referencia al documento Carta N°06-2023-UNIFSLB-B/VPA/BT/JRCT se derive al despacho de Asesoría Jurídica para que se realice un informe legal en cual el Asesor Jurídico señale si procedente que el docente mencionado, pueda acogerse a la Primera Disposición Complementaria del Reglamento para la Distribución de Carga Lectiva la cual fue aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2022-UNIFSLB;

Que, mediante Oficio N° 092-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 07 de marzo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica opinión legal a la solicitud presentada por el M.Sc. Juan Ramón Calsín Turpo Docente de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe Legal N°046-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 21 de marzo de 2023, el Asesor Jurídico de la Universidad informa que el M.Sc. Juan Ramón Calsin Turpo ha solicitado acogerse a las disposiciones complementarias del Reglamento de Distribución de Carga Académica 2023-I, en el cual dispone que los *Docentes Ordinarios que se encuentren cursando estudios en un programa de doctorado alguna universidad local sin licencia, se le podrá asignar (10) horas de carga lectiva semanal/semestral como mínimo durante el periodo académico de sus estudios de posgrado. Las horas no lectivas de estos docentes, adicionales a la tutoría y sensoria de trabajo de investigación o tesis, serán cubiertas íntegramente por su tesis para la obtención del respectivo grado, debiendo comunicar al departamento académico sobre la realización de su tesis; por lo que se declara improcedente la Carta N°06-2023-UNIFSLB-B/VPA/BT/JRCT presentada por el M.Sc. Juan Ramón Calsin Turpo, referente acogerse en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Distribución de Carga Académica, visto que la Institución donde viene cursando sus estudios de Doctorado se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de la Provincia de Bagua, asimismo teniendo en cuenta que de acuerdo al Reglamento mencionado, para acogerse a dicho dispositivo legal el docente debería estar cursando sus estudios en una Universidad Local, es decir dentro de la Jurisdicción de la provincia de Bagua;*

Que, mediante Oficio N°209-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 03 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico remite al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe Legal N°046-2023-UNIFSLB-OAJ para que emita la Resolución correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** improcedente la Carta N°06-2023-UNIFSLB-B/VPA/BT/JRCT presentada por el docente M. Sc. Juan Ramón Calsin Turpo, referente acogerse a la Disposiciones Complementarias de Distribución de Carga Académica 2023-I, visto que la institución donde viene cursando sus estudios de Doctorado se encuentra



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N. °098-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 24 de abril de 2023.

ubicado fuera de la jurisdicción de la Provincia de Bagua, teniendo en cuenta el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

[Firma]
D^r. **GUILLERMO VARGAS QUISPE**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Coronel Ugöz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 5777